

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA. -

SERIE “A”. En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. **Aída Lucía TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Luis Enrique RUBIO**, **María Marta CACERES de BOLLATI** y **Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **Ricardo Juan ROSEMBERG** y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que por el artículo 3º de la Ley N° 10551, se modificó el artículo 14 de la Ley N° 9840, quedando redactado a partir de entonces de la siguiente manera: *“Establécese que las cámaras en lo contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba, entenderán en materia electoral, en los turnos que establezca el Tribunal Superior de Justicia”*.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley N° 9840 asigna a las cámaras en lo contencioso administrativo con sede en la ciudad de Córdoba, competencia para entender en grado de apelación en los recursos interpuestos en contra de las sentencias y resoluciones dictadas por el Juzgado Electoral Provincial o por el Tribunal Electoral Provincial *Ad hoc*.

Que a las dos cámaras en lo contencioso administrativo creadas por la Ley N° 7181, se suma la Cámara Contencioso Administrativa de Tercera Nominación creada por el artículo 40 de la Ley N° 10411.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (N° 8435), reconoce a este Tribunal Superior de Justicia la atribución de *“reglamentar los turnos para la distribución de causas entre los Tribunales con idéntica competencia material y territorial”* (inc. 25); y el artículo 14 de la Ley N° 9840, redacción conforme

modificación introducida por la Ley N° 10551, atribuye expresa y específicamente tal atribución a este Alto Cuerpo respecto de las cámaras que actúan como tribunal de alzada en materia electoral.

Que siguiendo el criterio sentado por la redacción original del artículo 14 de la Ley N° 9840, el que a su vez se ha visto ratificado por la experiencia acumulada durante los años de su vigencia, es una razonable pauta de asignación de competencia establecer turnos anuales sucesivos por orden de nominación entre las tres cámaras, comenzando durante el año en curso con la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Primera Nominación; la que, por otra parte, y conforme la anterior legislación aplicable es la competente durante el presente año, consolidando así la previsibilidad que hace a la garantía del juez natural y de la tutela judicial efectiva.

Que no obstante ello, y hasta tanto se ponga efectivamente en funcionamiento la Cámara en lo Contencioso Administrativa de Tercera Nominación, corresponde aplicar tal pauta de asignación de competencia entre las cámaras de Primera y Segunda Nominación.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 166 de la Constitución Provincial, artículo 12 inciso 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, y artículo 14 de la Ley N° 9840, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE: Artículo 1.- Establecer que las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Córdoba, entenderán en materia electoral, en turnos anuales sucesivos por orden de nominación entre las tres cámaras, comenzando durante el año en curso con la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Primera Nominación.

Artículo 2.- Disponer que hasta tanto se ponga efectivamente en funcionamiento la Cámara en lo Contencioso Administrativa de Tercera Nominación, corresponde aplicar la pauta de asignación de competencia establecida en el artículo precedente entre las cámaras de Primera y Segunda Nominación.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del señor Administrador General, Lic. Ricardo ROSEMBERG.-

Dra. AIDA L. TARDITTI
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Lic. RICARDO JUAN ROSEMBERG
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL